

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Legislativo*

USHUAIA, 16 ABR 2012

**VISTO** el Contrato de Locación de Obra, suscripto el día tres (03) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia, representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Oscar Alberto GONZALEZ, DNI N° 13.946.228, responsable de FAGON S.R.L.; Y

**CONSIDERANDO**

Que el señor Oscar Alberto GONZALEZ realizará tareas de difusión de las reuniones de las Comisiones de Asesoramiento Permanente, Sesiones Legislativas y la amplia cobertura de las actividades parlamentarias, en espacio destacado y la publicación de un aviso institucional en la edición de papel en el medio EL SUREÑO.

Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 19 de Abril de 2012 y hasta el 19 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

Que la presente contratación se encuadra en lo previsto en el Art. 26 Apartado 3), inciso h) de la Ley Territorial N° 6 de Contabilidad, sus Decretos Reglamentarios y Disposición N° 080/04 y modificatorias.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER LEGISLATIVO  
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** APROBAR el Contrato de Locación de Obra suscripto el día dieciséis (16) de Abril de 2012, entre la Presidencia de la Legislatura de la Provincia representada por su Presidente Dn. Roberto CROCIANELLI y el señor Oscar Alberto GONZALEZ, DNI N° 13.946.228, responsable de FAGON S.R.L., que diera origen al Expte. N° 000358-PL-2012, que se adjunta a la presente.

**ARTÍCULO 2°.-** Que el citado contrato comenzará a regir a partir del día 19 de Abril de 2012 y hasta el 19 de Julio del corriente año, y asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500) mensuales.

**ARTÍCULO 3°.-** El gasto que demande el cumplimiento de la presente debe ser imputado en forma definitiva a la partida presupuestaria correspondiente.

**ARTÍCULO 4°.-** REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa a los efectos que correspondan. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

130 / 12

**Roberto L. CROCIANELLI**  
Vicegobernador y Presidente  
Poder Legislativo